

**ACTA NUMERO NUEVE** - Reunidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil doce, para celebrar **SESION ORDINARIA** del Consejo, convocada y por el Lic. Sergio Vladimir Quijada Cortez, y Presidida por el señor José Jaime Alberto Choto Chávez Síndico Municipal, se contó con la presencia de los señores regidores propietarios Edwin Fabricio Juárez, Licenciado Samuel Antonio Lara Campos, señor Francisco Alberto Marroquín Coto, señora Carlota Eugenia Saldaña de Guerrero, señor Marcelino Miranda Rodríguez, señora María Milagro Guevara Rivas, señor Luciano Méndez Flores, señor Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez, Y concejales suplentes señores José Arami Paniagua, señor Jose Ernesto Sandoval, señora Yesenia Carolina Moran Martínez, señor Orlen Joel Morales Barrera y Licda. Jacqueline Georgina Sura Luna, en su calidad de Secretaria Municipal. Sesión a la cual la presente acta se refiere y de cuanto en ella se acordó da fe la Infrascrita Secretaria Municipal. "\*\*\*\*\*"

- 1- Seguidamente se sometió a valoración y a discusión del Concejo la agenda siguiente: comprobación del Quórum, lectura del Acta anterior, I- Aprobación de la carpeta técnica para el **Mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.** II- Aprobación de la carpeta técnica para El Cinteado Concreteado (391m) y badén, Calle a Caserío Barba Rubia, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. III- Aprobación de la carpeta técnica de Construcción de 170m de cordón cuneta en caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, San Salvador. IV- El Concejo Municipal Ratifica el CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "MOPTVDU" Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA. Convenio denominado **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**. V- Aprobación de Carpeta denominada Proyecto **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**. VI- El Concejo Municipal aprueba el Nombramiento ad honoren de Oficial de Información. VII- Autorización de Compra de Aire Acondicionado. VIII- PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS

MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE NEJAPA. **IX-** Jefa de UACI, presenta propuesta para la contratación por servicios profesionales para la elaboración de Carpetas Técnicas de: 270 m Cordón Cuneta en Caserío Hacienda Mapilapa, Cambio de Techo en dos Aulas y gradas del 3° ciclo Centro Escolar José Matías Delgado, Construcción de Cordón Cuneta en caserío Hacienda Mapilapa

Cantón

Camotepeque.

//

**2) PUNTO I-** A solicitud del señor Gerente de la Unidad Técnica Ing. Mauricio Barillas, en la cual pide se apruebe La carpeta técnica para el Mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. **PUNTO II-** El Señor Gerente de la Unidad Técnica Ing. Mauricio Gary Barillas pide se apruebe la carpeta técnica para El Cinteado Concreteado (391m) y badén, Calle a Caserío Barba Rubia, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. **PUNTO III-** A solicitud del Señor Gerente de la Unidad Técnica Ing. Mauricio Garay Barillas, pide se a pruebe La carpeta técnica de Construcción de 170m de cordón cuneta en caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, San Salvador. **PUNTO IV-** El Señor Alcalde Municipal pide al Concejo Municipal que se RATIFIQUE el convenio firmado entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO “MOPTVDU” Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA.** **PUNTO V-** A solicitud del Gerente de la Unidad Técnica, Ingeniero Mauricio Garay Barillas, pide se apruebe la carpeta del proyecto denominado **”CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.** **PUNTO VI-** El señor Síndico Municipal, que a fin de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, pide se nombre el Oficial de Información. **PUNTO VII-** Solicitud de Acuerdo procedente de la UACI, para que se autorice por medio de acuerdo la compra de un aire acondicionado para el área de contabilidad. **PUNTO VIII-** A solicitud de la UATM, pide se apruebe la Propuesta DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE NEJAPA. **PUNTO IX-** El Concejo Municipal valorando la solicitud presentada por la Jefa de UACI, en la cual pide se apruebe la contratación por servicios profesionales para los proyectos a) 270 m Cordón Cuneta en Caserío Hacienda Mapilapa; b) Cambio de Techo en dos Aulas y gradas del 3° ciclo Centro Escolar José



cada año a invertirles su mantenimiento. **III-** De alguna medida para resolver la problemática de Calle a Caserío Barba Rubia Cantón Camotepeque, de este Municipio, es que la superficie quedará protegida y se estará encausando las aguas lluvias, con ello se evitara que se hagan acumulaciones de aguas y lodo y la población pueda en época de invierno transitarla así como en cualquier época se puedan comerciar las cosechas. **IV-** Que dicho proyecto consiste en la Construcción de un cinteado de 391m, esto repartido entre dos, para hacer la huella de una calle. Esta llevara una base de piedra cuarta, fraguada con una proporción 1:3, luego llevara un recubrimiento de concreto proporción 1:2:2, con espesor de 7.5 cm. De igual manera se construirá un badén de 3x5.5 mt y un remate al inicio del cinteado, esto para proteger la orilla del mismo, esto en el Caserío Carba Rubia, Cantón Camotepeque, por lo que la Alcaldía Municipal Desarrollara el Proyecto. **V-** Cinteado concreteado (391m) y badén, Calle a Caserío Barba Rubia, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, todo esto se realizara para reforzar el acceso y mejoramiento de la Calle principal así como la mejora del desarrollo socioeconómico de la zona y sus alrededores. **VI-** Que dicho proyecto de, vendrá a beneficiar a 872 habitantes con el Cinteado concreteado (391m) y badén, Calle a Caserío Barba Rubia, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. **VI-** Que el proyecto ha sido bien visto por este gobierno local de Nejapa, de lo cual se ha requerido de un estudio en el que se pudo comprobar el mal estado de la calle y que no solo afecta el tránsito vehicular, sino que también a los habitantes, debido a que su estado empeorara más en tiempos lluviosos. Por lo antes expuesto este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Aprobar La carpeta técnica para El Cinteado Concreteado (391m) y badén, Calle a Caserío Barba Rubia, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. b) El valor del proyecto según el Técnico Responsable, de la elaboración de la Carpeta Técnica Arquitecto Miguel Douglas Hernández Méndez, es de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DOLARES, (\$13,455.30)**, será ejecutado vía administración. c) Se autoriza a la Tesorera Municipal Erogar la cantidad antes mencionada del 75% del Fondo y la apertura de la Cuenta Bancaria respectiva. El proyecto no está contemplado en el Presupuesto por lo que se autoriza a la Jefe del Departamento de Contabilidad para realizar la Reprogramación Presupuestaria, tomando en cuenta los fondos de los remanentes de los proyectos finalizados del presupuesto general, que son fondos que correspondes al 75% del fondo

FODES. d) Autorizar a la UACI, para realizar los trámites correspondientes en la gestión de compras requeridas según carpeta técnica. e) Nombrar al Ingeniero Mauricio Antonio Garay Barillas, Gerente Técnico, como responsable de la realización del Proyecto, dichos fondos deben ser liquidados y presentar informe final al Concejo Municipal. f) Comuníquese el presente acuerdo al departamento de Tesorería, UACI, Gerencia Técnica y Contabilidad para los trámites legales correspondiente.

Votación Unánime. Comuníquese.

\*\*\*\*\***ACUERDO NÚMERO TRES:** Por lo tanto el Concejo Municipal

**CONSIDERANDO:** I- Que en la ciudad de Nejapa específicamente En el Caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Ha iniciado con la búsqueda de la construcción de la calle principal. II- Históricamente la calle ha sido polvosa, pero a medida que ha pasado el tiempo hay parcelaciones nuevas y se busca mejorar las condiciones de vida de la población. III- De alguna medida para resolver la problemática de Calle a Caserío Hacienda Mapilapa, de este Municipio, es que en esta etapa se busca terminar la parte restante, en época de verano el polvo molesta la salud de la población, en invierno hace difícil el tránsito de las personas por dicha calle principal. IV- El proyecto ha nacido con la iniciativa y solicitudes de la población de este Caserío a través de su directiva, la cual se ha gestionado la construcción del Cordón cuneta, pero que anteriormente solo se construyó un 50%, quedando el trabajo a medias, es por ello que se ha tomado la necesidad de terminar y tramitar la pavimentación de la Calle principal con entidades de Gobierno, esto por medio de la Municipalidad. V- Que dicho proyecto consiste en la Construcción de un Cordón Cuneta de 170.10m, este se construirá paralelo al existente, el nivel será de la calle, el ancho de la calle se respetará de acuerdo al existente. El ancho de la calle será del existente que es de 0.60x0.40x170.10m, la base de la cuneta es de piedra cuarta y va fraguada con una mezcla 1:3, luego afinado y pulido, igual el cordón que no se construirá en todo lo largo. VI-La construcción del Cordón Cuneta es de 170.10m, en Caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, la cual ayudara al transporte de las cosechas. VII- Que dicho proyecto de, construcción del Cordón Cuneta es de 170.10m, en Caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, vendrá a beneficiar a 820 habitantes. VIII- Que el proyecto ha sido bien visto por este

gobierno local de Nejapa, de lo cual se ha requerido de un estudio en el que se pudo comprobar el mal estado de la calle y que no solo afecta el tránsito vehicular, sino que también a los habitantes, debido a que su estado empeorara más en tiempos lluviosos. Por lo antes expuesto este Concejo Municipal **ACUERDA: I.** Aprobar La carpeta técnica de Construcción de 170m de cordón cuneta en caserío Hacienda Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, San Salvador. **II.** El valor del proyecto según el Técnico Responsable, de la elaboración de la Carpeta Técnica Arquitecto Miguel Douglas Hernández Méndez, es de **SEIS MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE, 06/100 DOLARES, (\$ 6,677.60)**, será ejecutado vía administración. **III.** Se autoriza a la Tesorera Municipal Erogar la cantidad antes mencionada del 75% del Fondo y la apertura de la Cuenta Bancaria respectiva. El proyecto no está contemplado en el Presupuesto por lo que se autoriza a la Jefe del Departamento de Contabilidad para realizar la Reprogramación Presupuestaria, tomando en cuenta los fondos de los remanentes de los proyectos finalizados del presupuesto general, que son fondos que corresponde al 75% del fondo FODES. **IV.** Autorizar a la UACI, para realizar los trámites correspondientes en la gestión de compras requeridas según carpeta técnica. **V.** Nombrar al Ingeniero **Mauricio Antonio Garay Barillas, Gerente Técnico**, como responsable de la realización del Proyecto, dichos fondos deben ser liquidados y presentar informe final al Concejo Municipal. **VI.** Comuníquese el presente acuerdo al departamento de Tesorería, UACI, Gerencia Técnica y Contabilidad para los trámites legales correspondiente. Votación Unánime. Comuníquese.

..... **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno Local debe buscar los mecanismos de ayuda para el fortalecimiento y desarrollo de los municipios del cual se compone esta Municipalidad. **II)** Que dentro de las competencia de los municipios se encuentra la planificación, ejecución y mantenimiento de todo género de obras públicas necesarias al municipio, **III)** Que el artículo seis de Código Municipal establece que la Administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos, debiendo el Estado actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas. **IV)** Que la municipalidad actualmente no posee las condiciones para ejecutar con recursos propios algunas obras o proyectos de mucha importancia para el municipio, siendo necesario buscar acercamientos solidarios con Instituciones del Gobierno Central que permitan la conclusión de obras de beneficio para las o los Nejapenses;

retribuyéndole al pueblo, de alguna manera, la confianza depositado en ésta Administración Municipal. En base a lo anterior este Concejo **ACUERDA: I) RATIFICASE:** el convenio firmado entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "MOPTVDU" Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA,** a través de sus representantes el primero señor **GERSON MARTINEZ,** Ministro de Obras Publicas y el segundo señor Sergio Vladimir Quijada Cortez Alcalde Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, Convenio que dice **"POR TANTO,** En el marco de nuestras atribuciones legales y los considerando que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERRINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,** el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO** El convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes para la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial y obras sociales competencia del Municipio. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS,** El presente convenio tiene como alcance, la colocación de carpeta asfáltica de seis metros de ancho por cinco centímetros de espesor, en una longitud de 2,900.00 metros en calles principales de la ciudad de Nejapa. El MOPTVDU, apoyará técnicamente al Municipio en la realización de diseños arquitectónicos para el mejoramiento de los espacios urbanos, los cuales tengan componentes de identidad nacional, de carácter cultural, con un enfoque de diseño universal que priorice en la utilización de espacios públicos a las personas con discapacidad. A través del Ministerio de Transporte y de acuerdo a la disponibilidad de materiales, se brindará señalización horizontal y vertical en las calles principales del Municipio y obras de mitigación, arborización limpieza de ríos y quebradas. **TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.** A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos: **DEL MOPTVDU,** El Ministerio se compromete a cooperar para la colocación de carpeta asfáltica objeto de este Convenio, con un aporte en maquinaria, materiales y recurso humano estimado en la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 117, 520.14),** de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto bajo los rubros que se detallan a continuación: **1)**

**MAQUINARIA:** El ministerio asignara de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: dos camiones de volteo de 10 m3, un camión de baranda, un minirodo doble liso, un minicargadora y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **CIENTO UN MIL OCHENTA Y CINCO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 101,085.48)**. **2) MATERIALES:** El Ministerio aportará mezcla asfáltica en caliente en una cantidad de dos mil una tonelada por un costo de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 88,324.14)**, asfalto liquido RC-250, en una cantidad de cuatro mil ciento veinte galones por un costo de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 13,596.00)**. **3) COSTOS DE ADMINISTRACION:** El Ministerio, asignara el personal Técnico para la realización de las siguientes actividades: un ingeniero de campo dos operadores de equipo cuatro motoristas de vehículo pesado, un caporal, ocho auxiliares de campo, todo lo cual asciende un monto de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 16,434.66)**. **DE EL MUNICIPIO:** El municipio se compromete a cooperar para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con un aporte estimado en la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 122,077.74)** EN LOS RUBROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

**MATERIALES 1)** El municipio aportara cemento asfaltico AC-30, cuantificado actualmente en la cantidad de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( US \$ 101,920.14)**, el cual estará sujeto a variación de los precios de mercado. **2)** galones de aceite diesel y doscientos veintidós galones de gasolina regular. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 20,157.60)** el cual estará sujeto a variación de los precios del mercado. **3) CORDON- CUNETAS:** El municipio construirá cordones cunetas para el mejor manejo del sistema de drenaje de aguas lluvias. **4) COORDINADORES.** Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada institución debiendo notificarlo a mas tardar quince días después de firmado el presente convenio mediante cruce de cartas o realizado por cualquier medio, incluso electrónico. **5) IMPREVISTOS,** para el caso que durante la ejecución del proyecto, se presentaren imprevistos en atención a su



complejidad cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. **6) PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio para que tenga efecto por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes previa solicitud de una de ellas. **7) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.** El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes. También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes. Manifestada con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor. **ACUERDO NÚMERO**

**CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Art. 6 del Código Municipal, permite a la Administración del Estado Ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorar los cuando el municipio al cual competan no las construya o preste, o la haga deficiente; Que la Red vial es un bien público y un patrimonio necesario que sirve y pertenece al Municipio cuyo buen estado es vital para la consecución de su desarrollo económico y social; Que se ha firmado convenio con el Ministerio de obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Que para seguir con el proceso de Desarrollo urbano según Convenio firmado con el MOP y la Alcaldía Municipal de Nejapa, en la cual es necesario iniciar con la contrapartida para la compra de Diesel, gasolina y Cemento asfáltico; es por ello que el Concejo Municipal en uso de sus facultades **ACUERDA: I.** Aprobar La carpeta denominada Proyecto “ **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”. II. El valor del proyecto según el Técnico Responsable, de la elaboración de la Carpeta Técnica Ingeniero Mauricio Antonio Garay Barillas es de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, 74/100 DOLARES, (US \$ 129,877.74)**, será ejecutado vía administración. III. Autorizar al Ingeniero Mauricio Garay Barillas, Gerente Técnico, iniciar el proceso, teniendo el control para el uso de combustible, de Contrapartida para Diesel y Gasolina, por un total de **CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (US \$ 122,077.74)** Según lo establecido en la Cláusula Tercera de **COMPROMISOS INSTITUCIONALES; DEL EL MUNICIPIO:** en los rubros que se detallan a continuación: Materiales: **a) El Municipio:**

Iniciar el proceso de Licitación elaborando términos de referencia por **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 101,920.14)**, según convenio el Municipio aportara cemento asfaltico AC-30, el cual estará sujeto a variación de los precios de mercado. **b) COMBUSTIBLE:** El municipio aportara cuatro mil quinientos ochenta y ocho galones de aceite diesel y doscientos veintidós galones de gasolina regular. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 60/100 DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 20,157.60)** el cual estará sujeto a variación de los precios del mercado. La compra del combustible se realizará por libre gestión, según Convenio. **c) CORDON- CUNETAS:** El municipio construirá cordones cunetas para el mejor manejo del sistema de drenaje de aguas lluvias. **d) MANO DE OBRA DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ALCALDIA:** La municipalidad aportara personal para limpieza de las calles a intervenir, se contrataran: un encargado de obra y seis auxiliares durante dure la ejecución del proyecto de pavimentación. El aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (7, 800.00)**. **II)** Que según el Convenio firmado entre la Municipalidad y el MOPTVDU es de **CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 122,077.74)**. Será ejecutado de la siguiente manera: **a) VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES 60/100 DOLARES, (US \$ 20,157.60)**, de combustible, será ejecutado vía administración, **b) CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 14/100, (US \$ 101,920.14)**, que según Convenio El municipio aportara cemento asfaltico AC-30, los cuales será ejecutado por medio de Licitación. **III)** Se autoriza a la Tesorera Municipal Erogar del 75% del FONDO FODES la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 60/100 DOLARES (US \$ 20,157.60)** como contrapartida según Convenio para la compra de Combustible por libre Gestión y la apertura de la Cuenta Bancaria respectiva. **IV)** El proyecto no está contemplado en el Presupuesto por lo que se autoriza a la Jefe del Departamento de Contabilidad para realizar la Reprogramación Presupuestaria, tomando en cuenta los fondos de los remanentes de los proyectos finalizados del presupuesto general, que son fondos que correspondes al 75% del fondo FODES. **V)** Autorizar a la UACI, para realizar los trámites correspondientes en la gestión de compras requeridas según carpeta técnica. **VI)** Nombrar al Ingeniero Mauricio Antonio Garay Barillas, Gerente Técnico, como coordinador del



Sistema de Contabilidad Gubernamental debido a fallas en los equipos informáticos. 2. Mejorar el ambiente laboral ya que este departamento cuenta con 5 personas en planta. 3. Es importante proteger los equipos. Por lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Se autorizar a UACI, realice la compra de un aire acondicionado, para el área de Contabilidad. **II-** El Valor del Aire Acondicionado será por **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 30/1000 DOLARES.** **III-** Se autoriza a la Tesorera Municipal a realizar dicha erogación. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NÚMERO OCHO: PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE NEJAPA. Decreto N° 02/2012, El Concejo Municipal de Nejapa: **Considerando: I.** Que el artículo 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución, establece que la autonomía de los Municipios comprende: 1º Crear, Modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, y 5º Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales.

**II.** Que el artículo 3, numeral 1 y 5 del Código Municipal, estable que la autonomía del Municipio se extiende a: 1. La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca y 5. El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.

**III.** Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.

**IV.** Que mediante Decreto número 4/2010, publicado en el Diario Oficial número **OCHENTA Y NUEVE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, se reformo el artículo 2 numeral 4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de esta ciudad, estableciéndose de manera errónea que dicho artículo estaba relacionado con los permisos de instalación y el uso del espacio público, suelo y subsuelo para el mantenimiento de postes de madera, concreto o similares, torres de electricidad, antenas de telecomunicaciones inalámbricas para telefonía celular, antenas de transmisión de señal de

televisión y radio transmisión, y cabinas telefónicas, cuando lo correcto era reformar el artículo 7 literal B Servicios de Oficina Numeral 6 Derechos por el Uso del Suelo y el Subsuelo, sub rubro 4.

**V.** Que al reformar el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de esta ciudad, se dejó fuera la definición de Hecho Generador.

**IV.** Que es necesario introducir en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de esta ciudad, la definición de Hecho Generador así como modificaciones en algunas tasas a fin de ajustarlas a la realidad socio-económica de nuestro país. **Por tanto** En uso de las facultades que le confiere la Constitución de La República, el Código Municipal, y La Ley General Tributaria Municipal, este Concejo DECRETA las siguientes: **“Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa.”**

**Artículo 1-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, por el siguiente:

“Artículo 2- : “Se entenderá por el Hecho Generador, el Supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la Obligación tributaria.”

**Artículo 2-** Sustitúyase el sub rubro 4, del artículo 7 literal B Servicios de Oficina Numeral 6 Derechos por el Uso del Suelo y el Subsuelo, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, de la siguiente manera:

Artículo 7 literal B Servicios de Oficina Numeral 6 Derechos por el Uso del Suelo y el Subsuelo, sub rubro 4:

**Postes**

**4.1** Permiso para la instalación de postes de cualquier naturaleza, cada uno..... \$25.00

**4.2** Uso del espacio público, suelo y subsuelo, por postes utilizados por un solo operador de cualquier naturaleza, al mes cada uno .....\$ 3.00

**4.3** Uso del espacio público, suelo y subsuelo, por postes utilizados por dos operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno .....\$ 2.00

**4.4** Uso del espacio público, suelo y subsuelo, por postes utilizados por tres operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno .....\$ 1.50

**4.5** Uso del espacio público, suelo y subsuelo, por postes utilizados por cuatro operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno .....\$ 1.14

**Torres**

**4.6** Permisos para la instalación de torres de transmisión de electricidad, cada una.....\$ 150.00

**4.7** Uso del espacio público, uso del suelo y subsuelo para mantener torres de transmisión de electricidad, cada una, al mes .....\$ 50.00

**4.8** Permiso de instalación para mantener bases o torres de antenas de telecomunicaciones inalámbricas para telefonía celular ..... \$ 275.00

**4.9** Uso del Espacio Público, Uso del Suelo y subsuelo para mantener bases o torres de antenas de telecomunicaciones inalámbricas para telefonía celular, cada una al mes, ..... \$ 150.00

**Antenas**

**4.10** Permiso para la instalación de antenas de telecomunicaciones inalámbricas, para telefonía celular, de transmisión de señal de televisión y radio transmisión, por cada uno..... \$275.00

**4.11** Uso del Espacio Público, Uso del Suelo y subsuelo para mantener antenas de telecomunicaciones inalámbricas, para telefonía celular, cada una al mes..... \$150.00

**4.12** Uso del Espacio Público, Uso del Suelo y subsuelo para mantener antenas de señal de televisión y radio transmisión, cada una al mes..... \$150.00

## Cabinas Telefónicas

**4.13** Permiso para la instalación de cabinas telefónicas, cada una .....\$25.00

**4.14** Uso del Espacio Público, Uso del Suelo y subsuelo para mantener cabinas telefónicas, cada una al mes .....\$10.00

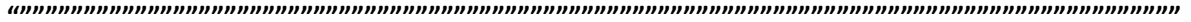
**Artículo 3-** Derogase el sub rubro 5, del artículo 7 literal B Servicios de Oficina Numeral 6 Derechos por el Uso del Suelo y el Subsuelo, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, de la siguiente manera:

**Artículo 4-** La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.


Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los cinco días del mes de junio del dos mil doce. Nueve votos a favor y se abstiene de votar siendo su voto razonado por parte del Señor Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chávez, según lo establecido en el Art. 44 del Código Municipal, por tener interés personal en el negocio de que se trata. **COMUNIQUESE.-**


**ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO:**  
Que se ha recibido informe procedente de la jefa de UACI, en la cual solicita se apruebe la contratación por servicios profesionales para los proyectos a) 270 m Cordón Cuneta en Caserío Hacienda Mapilapa; b) Cambio de Techo en dos Aulas y gradas del 3° ciclo Centro Escolar José Matías Delgado, c) Construcción de Cordón Cuneta en caserío Hacienda Mapilapa Cantón Camotepeque. Por consiguiente y de conformidad al Art. 30 numeral 9, del Código Municipal y 18 de la LACAP, el Concejo Municipal **ACUERDA: I- ADJUDICAR** la contratación por servicios profesionales al Arquitecto MIGUEL DOUGLAS HERNANDEZ MENDEZ, para la elaboración de las carpetas técnicas a) 270 m Cordón Cuneta en Caserío Hacienda Mapilapa; b) Cambio de Techo en dos Aulas y gradas del 3° ciclo Centro Escolar José Matías Delgado, c) Construcción de Cordón Cuneta en caserío Hacienda Mapilapa Cantón Camotepeque. **II- AUTORIZAR** a la jefa de UACI, proceder a la contratación por servicios profesionales al Arquitecto MIGUEL DOUGLAS HERNANDEZ MENDEZ, hasta por un total de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 80/100 DOLARES.

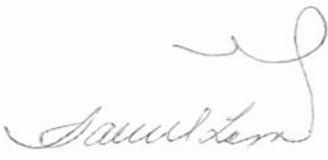
III- **AUTORIZAR** a la tesorera municipal erogar del fondo 75% FODES, para el pago del Arquitecto MIGUEL DOUGLAS HERNANDEZ MENDEZ, por servicios profesionales. IV- AUTORIZAR a la jefa de contabilidad, hacer la reprogramación presupuestaria para el pago del profesional anteriormente relacionado. **VOTO UNANIME. COMUNIQUESE.-**



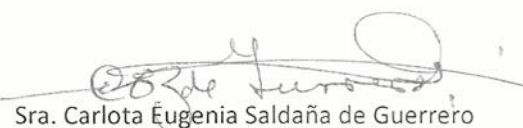
Y no habiendo nada más que hacer constar, se termina la presente acta a las trece horas y quince minutos del día diecinueve de junio del Dos Mil Doce y para constancia ratificamos y firmamos la presente.

  
Sr. José Jaime Alberto Choto Chávez  
Síndico Municipal

  
Sr. Edwin Fabricio Juárez  
Primer Regidor Propietario

  
Lic. Samuel Antonio Lara Campos  
Segundo Regidor Propietario

  
Sr. Francisco Alberto Marroquín Coto  
Tercer Regidor Propietario

  
Sra. Carlota Eugenia Saldaña de Guerrero  
Cuarta Regidora Propietaria



Sra. María Milagro Guevara Rivas

Quinta Regidora Propietaria

Sr. Marcelino Miranda Rodríguez

Sexto Regidor Propietario

Sr. Luciano Menéndez Flores

Séptimo Regidor Propietario

Sr. Hervyn Balmora Sánchez Rodríguez

Octavo Regidor Propietario

Prof. José Arami Paniagua

Primer Regidor Suplente

Sr. José Ernesto Sandoval

Segundo Regidor Suplente

Sra. Yesenia Carolina Moran

Tercera Regidora Suplente

Sr. Orlen Joel Morales

Cuarto Regidor Suplente

Licda. Jacqueline Georgina Sura Luna

Secretaria Municipal

